



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 292. Porcentajes mínimos de suscripción del activo financiero a "tasa no regulada"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Establecer, para el mes de abril de 1986, la obligación de suscribir el activo financiero del Banco Central a "tasa no regulada" en los siguientes porcentajes:
 - a) Por hasta el monto que resulte de multiplicar el promedio de los depósitos a "tasa no regulada" correspondiente a marzo de 1986 o el cupo de captación para ese mes, de ambos el menor, por el factor 1,07.....42%
 - b) Por los importes que superen el monto definido en a).....80%

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Julio A. Piekarz
Gerente de
Programación Monetaria

Elías Salama
Subgerente General